europeo, en particular, de los países miembros de la Comunidad Económica Europea.

La Comisión de las Comunidades Europeas ha aprobado diversos La Comisión de las Comunidades Europeas ha aprobado diversos programas susceptibles de coordinación con el de Promoción General del Conocimiento. Entre ellos destaca el Plan de Fomento de la Cooperación Internacional y de los Intercambios necesarios para los Investigadores Europeos (1988-1992), Programa SCIENCE, y el Programa para la Estimulación en Ciencias Económicas o Programa SPES. Siendo altamente coincidentes los fundamentos y la filosofía de ejecución de dicho programa con los del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento y tratando de reducir las disparidades de desarrollo científico y tecnológico entre los diferentes Estados

dades de desarrollo científico y tecnológico entre los diferentes Estados y regiones, se considera altamente deseable fomentar la plena participación de la comunidad científica española en los Programas Europeos SCIENCE Y SPES.

Consecuentemente y en base a las circunstancias anteriormente expuestas, se convoca por la presente Resolución la presentación de solicitudes de subvención para el fomento de la cooperación científica con países de la Comunidad Económica Europea, con cargo al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento del Ministerio de Educación y Ciencia, con la finalidad de facilitar la movilidad de los investigadores y el establecimiento de los contactos previos necesarios para la futura participación conjunta en los Programas europeos SCIENCE y SPES. Esta convocatoria se regulará por las normas y condiciones que figuran en el anexo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y el de los interesados. Madrid. 5 de marzo de 1990.-El Secretario de Estado. Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación Científica y Técnica.

ANEXO

Fomento de la cooperación científica con países de la Comunidad Económica Europea

Objetivos

1.1 Se desea estimular la cooperación científica con equipos investigadores de países miembros de la Comunidad Económica Europea, facilitando la movilidad de los investigadores para que establezcan los contactos previos necesarios a la futura participación conjunta en proyectos de investigación y en otras acciones previstas en el Programa SCIENCE o SPES, a lo largo del trienio 1990-1992.

1.2 A tal efecto, se prevé conceder subvenciones de ayuda comple-

mentaria a equipos investigadores que cumplan todos y cada uno de los

siguientes requisitos:

a) Que en la fecha de presentación de la solicitud estén desarro-llando un proyecto de investigación del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

b) Que en la fecha de presentación de la solicitud no estén participando en ninguna Acción Integrada, proyecto conjunto o actividad similar en el ámbito de la Comunidad Económica Europea sobre la

temática del proyecto a que se refiere el apartado a).

c) Que tengan antecedentes de investigación cooperativa con equi-pos investigadores de países miembros de la Comunidad Económica Europea en los últimos diez años, materializada mediante publicaciones científicas conjuntas u otros indicadores objetivos.

1.3 Cada proyecto de investigación a los que se refiere el epígrafe
1.2.a, solamente podrá dar lugar a una única subvención.
1.4 Se podrán conceder subvenciones a aquellos equipos investigadores que cumplan los requisitos del epigrafe 1.2 y cuya actividad se adapte mejor a los objetivos del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento y de los Programas SCIENCE y STEP, entre los que figura de forma destacada la corrección de posibles desequilibrios geográficos en el desarrollo científico-técnico

2. Cuantía y naturaleza de las subvenciones

- 2.1 La cantidad que se conceda en cada subvención estará determinada por el número de investigadores activos, en equivalencia a jornada completa (EJC) participantes en el proyecto mencionado en el apartado 1.2.a, por su localización geográfica y por el país con el que se desea establecer la cooperación, conforme a los siguientes módulos y coeficientes multiplicadores:
- a) Módulos: Madrid y Cataluña. 60.000 pesetas por el número de investigadores en equivalencia de jornada completa (EJC); Canarias, 90.000 pesetas por el número de investigadores en equivalencia de jornada completa (EJC), y resto del territorio nacional, 70.000 pesetas por el número de investigadores en equivalencia de serve el número de investigadores en equivalencia de la completa del completa de la completa de la completa del completa de la completa por el número de investigadores en equivalencia de jornada completa
 - b) Coeficientes:

Coeficiente 1: Grecia, Irlanda, Portugal. Coeficiente 1.2: Francia. Luxemburgo.

Coeficiente 1.4: República Federal de Alemania, Bélgica, Reino Unido, Dinamarca, Italia, Holanda.

2.3 Las subvenciones se destinarán preferentemente a cubrir gastos de viaje y estancias relacionadas con la elaboración de proyectos de investigación o de otras acciones susceptibles de ser presentadas a los Programas SCIENCE o SPES, pudiendo aplicarse a investigadores españoles que se desplacen al extranjero o a investigadores extranjeros que se desplacen a España con esta finalidad.

2.4 Las subvenciones aprobadas se concederán a los equipos investigadores solicitantes mediante libramiento único al Organismo con personalidad jurídica propia responsable de la ejecución del proyecto de investigación aludido en el apartado 1.2.a.

3. Formalización de solicitudes

3.1 Las solicitudes deberán ser presentadas por el Investigador 3.1 Las solicitudes deberan ser presentadas por el investigador principal del proyecto aludido en el apartado 1.2.a, o por el Investigador responsable, en el caso de subproyectos coordinados, a través del correspondiente Organismo con personalidad jurídica propia, con el visto bueno de su representante legal. En el caso de subproyectos coordinados, cada subproyecto será tratado como una unidad independiente, corriendo la presentación de la solicitud a cargo del Investigador responsable del mismo.

3.2 Las solicitudes deberán ser dirigidas al Director general de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), mediante la presentación por duplicado de los siguientes documentos:

Documento número 1. Solicitud de subvención, con los datos informatizables de identificación de la solicitud y otros aspectos de la

misma conforme al impreso normalizado número 30.

Documento número 2. Fotocopia de la primera página de los artículos científicos publicados por algún miembro del Equipo Investigador conjuntamente con investigadores de países miembros de la Comunidad Económica Europea, a partir del 1 de enero de 1981. En su defecto, fotocopia de otra documentación que justifique la cooperación científica a partir de esa fecha.

Documento número 3. Una tarjeta normalizada, debidamente cum-

plimentada, a efectos de acuse de recibo.

3.3 El impreso normalizado número 30 y la tarjeta de acuse de recibo podrán solicitarse a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), directamente o por alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4 El plazo de presentación estará abierto hasta el 31 de diciembre de 1990, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Óficial del Estado».

4. Evaluación y seguimiento

4.1 La evaluación técnica de las solicitudes será realizada trimes-4.1 La evaluación técnica de las solicitudes será realizada trimestralmente. La propuesta correspondiente de subvención será llevada a cabo por una Comisión nombrada a este efecto por el Director general de Investigación Científica y Técnica.
4.2 Los criterios generales para la evaluación contemplarán, aparte del cumplimiento de los requisitos especificados en el apartado 1.2, las perspectivas de participación futura en los Programas SCIENCE o SPES.
4.3 El incumplimiento de alguna de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicituda será causa de desestimación de la solicitud.

de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud.

4.4 La Dirección General de Investigación Científica y Técnica establecerá un procedimiento adecuado para el seguimiento de las subvenciones concedidas. En los casos que lo estime procedente, podrá recabar de los adjudicatarios la información complementaria que considere oportuna y delegar en personas o Instituciones las acciones asociadas al seguimiento.

4.5 La presentación formal de la solicitud de subvención implica la aceptación de las facultades del Organismo financiador en materia de seguimiento de la inversión realizada con cargo a la subvención, caso de

ser ésta concedida.

De las decisiones que se tomen a propuesta de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica como consecuencia de este seguimiento, se mantendrá informados a los representantes legales de las Entidades responsables.

6140 RESOLUCION de 5 de marzo de 1990, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan subvenciones para Perfeccionamiento y Movilidad de Personal Investigador con cargo al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

Ilmo. Sr.: El Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de febrero de 1988, comprende, entre otros, el Programa Sectorial de

BOE núm. 60

Promoción General del Conocimiento, cuya gestión ha sido encomen-

dada a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

Según el artículo cuarto de la ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento
y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica
(«Boletín Oficial del Estado» del 18), uno de los objetivos del Plan Nacional es el mantenimiento y la promoción de equipos de investigación de calidad, tanto en las Universidades como en los demás Centros públicos de investigación.

Por otra parte, la consecución de los objetivos del Plan Nacional definidos por el artículo segundo de la Ley sólo es concebible en función de la existencia de una masa crítica de Investigadores y Tecnólogos altamente cualificados que permita a las Instituciones ejecutoras de Ciencia y Tecnología abordar sus proyectos de investigación y desarrollo

con razonables garantías de éxito.

Pretendiendo fomentar la calidad de los recursos humanos necesarios para el desarrollo de los programas del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y, en particular, para la consecución de los objetivos expuestos en el artículo cuarto de la Ley, Esta Secretaría de Estado ha resuelto convocar la presentación de caliditado de subvanción pare:

solicitudes de subvención para:

A) Estancias de investigadores en régimen de año sabático en

Centros de Investigación españoles.

B) Estancias de investigadores españoles en Centros de Investigación extranjeros, conforme a las normas generales que se señalan a continuación y a las específicas que figuran en los anexos I y II de esta Resolución.

NORMAS GENERALES

La selección de candidatos será realizada por una Comisión de la que formarán parte personas de reconocido prestigio investigador. Los miembros de cada Comisión serán designados por el Director general de Investigación Científica y Técnica.

Estas Comisiones podrán asesorarse de los expertos en las materias específicas que consideren necesarios.

2. Con carácter general, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

Méritos científico-técnicos del candidato.

Interés y viabilidad de la labor a realizar durante la estancia. hì

Historial científico-técnico reciente del equipo investigador al

que se incorpore el candidato.

d) Interés científico-técnico del área de especialización del candidato, con especial énfasis en los objetivos del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

3. Las decisiones de carácter científico-técnico que sean adoptadas por las Comisiones de selección serán irrecurribles.

En igualdad de condiciones, se subvencionarán preferentemente las solicitudes que afecten a Universidades u Organismos Públicos de Investigación que no dispongan de financiación a través de fondos públicos para actividades similares a las de la presente convocatoria.

5. Desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» queda abierto el plazo de presentación de solicitudes, conforme a las normas específicas que se fijan en los anexos

I y JI.

6. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Investigación Científica y Técnica establezca para el seguimiento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

7. Los beneficiarios deberán ajustarse a las normas del Centro al

que se incorporen desempeñando su actividad en régimen de dedicación

exclusiva.

8. En un plazo no superior a tres meses a partir de la fecha de finalización de la estancia, los beneficiarios deberán remitir a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica un informe –máximo 1.000 palabras– que contemple la totalidad de la labor realizada, incluyendo relación de publicaciones, patentes o cualquier otro resultado de la investigación realizada, haciendo constar explícitamente el particula de persona de propuesto de propuesto de persona de persona especial. mente el período de permanencia consumido. Dicho informe constará con el visto bueno del responsable del equipo investigador al que se incorporo el beneficiario.

Cualquier cambio de Centro, Equipo Investigador, interrupción de actividades, ausencia temporal o renuncia por parte del beneficiario deberá contar con la autorización del Director General de Investigación

Científica y Técnica.

10. La concesión y disfrute de las subvenciones no establece relación contractual o estatutaria con el Centro o Centros a los que se incorpore el beneficiario, ni implica por parte de la Institución receptora compromiso alguno en cuanto a la posterior incorporación del intere-

sado a la plantilla de la misma.

11. Los interesados podrán recurrir contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Se autoriza a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica a la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. l. para su conocimiento y efectos. Madrid. 5 de marzo de 1990.-El Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación Científica y Técnica.

ANEXO I

A) Estancias de Investigadores en régimen de año sabático en Centros de Investigación españoles

1. Obieto

Se trata de potenciar los contactos de la comunidad científica y tecnológica española con investigadores de reconocido prestigio que habitualmente realicen su investigación fuera de España, financiando estancias de científicos extranjeros, o españoles residentes en el extranjero, que deseen incorporarse temporalmente a un Centro de investigación español.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Los candidatos podrán ser extranjeros, o españoles residentes en el extranjero, que se encuentren en situación de excedencia o de año

sabático concedido por sus Instituciones de origen.

2.2 Aquellas solicitudes de investigadores que a juicio de la Comisión de selección no reúnan los méritos suficientes podrán, eventualmente, ser transferidos a la convocatoria de estancias temporales de Científicos y Tecnólogos Extranjeros en España, del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador.

3 Formalización de las solicitudes

3.1 Las solicitudes deberan ser presentadas conjuntamente por el candidato y por el responsable del equipo investigador receptor, que habrá de estar encuadrado en algún Organismo público de investigación u otro Centro de investigación público o privado, sin finalidad lucrativa. Dichas solicitudes vendrán avaladas con la firma del representante legal del Organismo con personalidad jurídica propia al que pertenezca el

Centro receptor.

3.2 Las solicitudes deberán ser dirigidas al Director general de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), mediante presentación, por duplicado, de los siguientes documentos:

Documento número 1.-Solicitud de subvención para estancias en régimen de ano sabático en la forma que establece el impreso normalizado número 7.

Documento número 2.-Currículum vitae del Investigador invitado. Documento número 3.-Currículum vitae del responsable del equipo investigador español, según el impreso normalizado número 3.

Documento número 4.-Tarjeta normalizada, a efectos de acuse de

3.3 Los impresos normalizados anteriormente citados, números 3 7 y la tarjeta de acuse de recibo, podrán solicitarse en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid).

3.4 Plazos de presentación y de resolución: Esta convocatoria permanecerá abierta hasta el 31 de diciembre de 1990, inclusive, y será

objeto de resoluciones parciales cuatrimestrales.

3.5 Lugar de presentación: En la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), directamente o por alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Características, prestaciones y cuantía de las subvenciones

4.1 Los Organismos a los que pertenezcan los Centros receptores se comprometen a adelantar las cantidades necesarias con objeto de que el visitante pueda recibir su retribución desde el primer mes a partir de su incorporación al Centro de destino.
4.2 El importe de las subvenciones será librado a los Organismos

a que pertenezcan los Centros receptores para su inclusión en sus

presupuestos.

4.3 La duración de la estancia en régimen de sabático será como mínimo de tres meses, ininterrumpidos, y como máximo de doce meses.

El período de estancia no podrá iniciarse antes del cuarto mes, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, ni prolongarse más allá del 31 de diciembre de 1992.

Cada investigador visitante tendrá derecho a la cobertura de una póliza de seguro de accidentes y hospitalización y otra de asistencia médica. Los familiares en primer grado que le acompañen durante su estancia podrán ser incluidos en la de asistencia médica, previa petición expresa y nominal a la Dirección General de Investigación Científica y

Técnica, efectuada una vez se haya incorporado el investigador visitante

al Centro de destino.

4.5 La Comisión de selección establecerá la cuantía bruta de la subvención asignada a cada beneficiario, que no será inferior a 170,000 pesetas al mes, ni superior a 350,000 pesetas al mes, y que estará sometida a las retenciones propias del Impuesto sobre el Rendimiento del Trabajo Personal.

4.6 Cada investigador visitante recibirá una cantidad suplementa-ria como contribución a los gastos de desplazamiento de ida y vuelta,

referidos a su Centro de origen.

4.7 Se autoriza a la Dirección General de Investigación Científica Técnica para revocar la concesión de subvenciones si en su opinión se produce un incumplimiento de las condiciones de concesión o disfrute de las mismas.

ANEXO II

B) Estancias de investigadores españoles en Centros de investigación extranjeros

1. Objeto

Se pretende facilitar a los investigadores de Universidades y Organismos Públicos de Investigación la actualización de conocimientos y la adquisición de nuevas técnicas en Centros de Investigación extranjeros. Durante la estancia prevista, el beneficiario deberá desarrollar un proyecto de investigación.

2. Requisitos de los candidatos

Estar en posesión del grado de Doctor.

b) Haber desempeñado una labor docente o investigadora, como funcionario de plantilla en el Centro respectivo con carácter ininterrumpido durante, al menos, los últimos dos años.

Los requisitos citados deberán cumplirse en la fecha fijada para la incorporación al Centro de investigación extranjero.

Formalización de las solicitudes

3.1 Las solicitudes deberán ser dirigidas, por el candidato, al Director general de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), mediante presentación, por duplicado, de los siguientes documentos:

Documento número 1.-Solicitud de subvención para una estancia en Centro de investigación extranjero en la forma que establece el impreso normalizado número 12.

Documento número 2.-Hoja de servicios o certificación expedida por los Servicios Administrativos de la Universidad u Organismo público de investigación al que esté adscrito el candidato, en original o fotocopia compulsada, en la que consten los años de servicio y su situación actual.

Documento número 3.-Currículum vitae conforme al impreso

normalizado número 3.

Documento número 4.-Carta de admisión del Centro de investigación de destino en la que se haga constar la viabilidad de la labor a realizar durante la estancia propuesta. Si dicha admisión está en trámite deberá acompañarse copia de la correspondencia mantenida a ese fin con los responsables del Centro de destino. En todo caso, la carta de admisión deberá ser entregada en la Dirección General de Investigación (Científica y Tácsica con anteriorded en la premiente del Centró de Científica y Técnica con anterioridad a la reunión del Comité de

Documento número 5.-Tarjeta normalizada, a efectos de acuse de recibo.

3.2 Los impresos normalizados números 3 y 12, anteriormente citados, y la tarjeta de acuse de recibo, podrán solicitarse a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006

Madrid).
3.3 Plazos de presentación y de resolución: Esta convocatoria permanecerá abierta hasta el 31 de diciembre de 1990, inclusive, y será

objeto de resoluciones parciales cuatrimestrales.

3.4 Lugar de presentación: En la Dirección General de Investiga-ción Científica y Técnica (calle Serrano. 150, 28006 Madrid), directamente o por alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Características, prestaciones y cuantía de las subvenciones

4.1 El importe de las subvenciones será librado a los Organismos españoles de los que dependan los beneficiarios. Dichos Organismos se comprometen a adelantar las cantidades necesarias para que los investi-gadores beneficiarios puedan recibir su retribución desde el primer mes

a partir de su incorporación al Centro de destino.

4.2 La duración de la estancia en el Centro extranjero será de tres meses, como mínimo y de doce, como máximo. Dicho período no podrá iniciarse antes del cuarto mes, contado a partir de la fecha de

presentación de la solicitud, ni prolongarse más allá del 31 de diciembre

4.3 Los investigadores beneficiarios tendrán derecho a la cobertura de una póliza de seguro de accidentes y hospitalización y otra de asistencia médica. Los familiares en primer grado que les acompañen durante su estancia podrán ser incluidos en la de asistencia médica, previa petición expresa y nominal a la Dirección General de Investiga-ción Científica y Técnica.

4.4 La Comisión de selección establecerá la cuantía de la subven-

ción asignada a cada beneficiario, que no será inferior a 180.000 pesetas al mes, ni superior a 300.000 pesetas al mes, en función de la titulación del beneficiario y del país de destino. La subvención estará sometida a las retenciones propias del Impuesto sobre el Rendimiento del Trabajo

4.5 Los beneficiarios recibirán una cantidad suplementaria como contribución a los gastos de desplazamiento de ida y vuelta, referidos al

Centro de destino.

4.6 Se autoriza a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica para revocar la concesión de subvenciones si en su opinión se produce un incumplimiento de las condiciones de concesión o disfrute

RESOLUCION de 5 de marzo de 1990, de la Secretaría de 6141 Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca la presentación de solicitudes de ayuda para la utilización de recursos científicos de carácter específico: Centros de documentación, bibliotecas, archivos y grandes instalaciones científicas que funcionen con régimen de asignación de tiempos.

Ilmo. Sr.: Como complemento a la Resolución de 18 de septiembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 25), de la Secretaria de Estado de Universidades e Investigción con cargo al programa sectorial de promoción general del conocimiento, por la que se convocaba la presentación de solicitudes de subvención para proyectos de investigación,

Esta Secretaria de Estado convoca la presente acción de estímulo a la investigación de calidad. Dicha acción, encaminada al cumplimiento del artículo 4.º de la Ley 13/1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, sobre el fomento de la investigación de calidad en el contexto del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, prevé facilitar a la comunidad investigadora el acceso a diversos recursos científicos que estén alejados del entorno habitual del usuario, como pueden ser grandes centros de documentación, bibliotecas especializadas, archivos, instalaciones científicos tíficas que funcionen con régimen de asignación de tiempos u otros recursos de naturaleza análoga.

Aunque la mencionada convocatoria de proyectos de investigación contempla de una forma genérica la cobertura de gastos de viajes y dietas, se es consciente de las dificultades que entraña una ajustada previsión de dichos gastos con una antelación superior a un año. En particular, esto es así en los casos en los que el motivo del viaje es la utilización de recursos científicos muy específicos que no puedan encontrarse en el entorno geográfico del usuario.

Por esta razón, y con ánimo de facilitar a los investigadores españoles

una utilización más ágil y eficaz de los mencionados recursos, esta Secretaria de Estado ha dispuesto dictar la presente Resolución que se rige conforme a las normas del anexo.

Madrid, 5 de marzo de 1990.-El Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos

Ilmo. Sr. Director general de Investigación Científica y Técnica.

ANEXO

Convocatoria de ayudas para la utilización de recursos científicos de carácter específico

Objeto y ámbito de aplicación

Se trata de facilitar el acceso a la utilización de recursos científicos de carácter específico de especial relevancia en las Ciencias Sociales, Humanas y Naturales, tales como grandes centros de documentación, bibliotecas especializadas y archivos históricos, o de particular incidencia en áreas experimentales de las Ciencias Naturales y de la Tecnología, como los reactores nucleares, observatorios astronómicos, laboratorios de datación, fuentes de radiación sincrotrón u otros que funcionen con régimen de asignación de tiempos.

1.2 La presente convocatoria está dirigida a toda la comunidad científica.

2. Solicitantes

2.1 Podrán solicitar las ayudas de la presente convocatoria todas aquellas personas con acreditada capacidad investigadora que estén participando actualmente en un provecto de investigación financiado